



**Tlalnepantla**  
de Baz 2022 - 2024  
Nuevo Gobierno, Nuevas Ideas

# Gaceta Municipal

Lunes 25 de noviembre de 2024

Número 41

Volumen 3

Órgano Oficial del Ayuntamiento  
de Tlalnepantla de Baz

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

---

## Sumario

Acuerdo por el cual se autoriza la desafectación, desincorporación y baja de tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro bienes muebles y la cancelación del registro contable de novecientos cincuenta y tres bienes muebles de bajo costo.

Acuerdo por el cual se autoriza la desafectación, desincorporación y baja de dos mil novecientos veinticuatro bienes muebles y la cancelación del registro contable de cincuenta y nueve bienes muebles de bajo costo.

Acuerdo por el cual se autoriza la desafectación, desincorporación y baja de quince vehículos siniestrados y que ya han sido indemnizados.

Acuerdo por el cual se aprueban las Convocatorias para el otorgamiento de Becas de Apoyo Escolar para el nivel Preescolar; Primaria y Secundaria; Media Superior y Superior; de Discapacidad; de Excelencia Escolar para los niveles de Primaria y Secundaria; y Especial para los niveles: Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior; durante el ciclo escolar 2024 -2025.

Acuerdo por el cual se autoriza otorgar una aportación económica a la Asociación Civil Corazón Urbano, para llevar a cabo el programa "Rutas Mágicas de Color 2024".

Notificación: Celebración de la Décima Séptima Sesión de Cabildo Abierto.

---

**C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:**

Acuerdo por el cual se autoriza la desafectación, desincorporación y baja de tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro bienes muebles y la cancelación del registro contable de novecientos cincuenta y tres bienes muebles de bajo costo.

**Que en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 22 de noviembre de dos mil veinticuatro en el Segundo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XV, XXX, XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 5 fracciones V y VI, 48 fracciones II y IV y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 315 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; apartado 6 “De las Políticas de Registro”, inciso 16, segundo párrafo, del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024; Apartado D denominado “Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles”; sección D.1. denominada “Bienes Muebles”; subsección D.1.3. denominada “Disposición Final y Baja de Bienes Muebles” de los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:**

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la desafectación, desincorporación y baja del Inventario General de Bienes Muebles de tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro bienes muebles y la desafectación contable con un valor histórico de \$48 542,541.62 (Cuarenta y ocho millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y un pesos 62/100 M.N.) como sigue y conforme al listado que se anexa al apéndice de la presente Acta:

CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE BIENES	IMPORTE
1241	2	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - ARTÍCULOS Y EQUIPO DE BIBLIOTECA	3	\$9,100.00
1241	5	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	1,711	\$31,807,549.86
1241	6	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	922	\$7,480,815.24
1242	4	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO - EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	39	\$400,808.74
1242	6	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO - MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	8	\$51,332.25
1244	4	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE-BICICLETAS	38	\$906,255.62
1246	4	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	744	\$7,851,879.91
1247	2	COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS - BIENES ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS Y CULTURALES	1	\$34,800.00
<b>SUMAS</b>			<b>3,464</b>	<b>\$48,542,541.62</b>

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Tesorería Municipal, la baja del registro contable de novecientos cincuenta y tres bienes muebles de bajo costo, por ser partidas registradas en el gasto, por un valor histórico de \$1´851,638.93 (un millón ochocientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y ocho pesos 93/100 M.N.), como sigue:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE BIENES	IMPORTE
5111	MUEBLES Y ENSERES	252	\$411,645.23
5151	BIENES INFORMÁTICOS	91	\$136,567.32
5191	OTROS BIENES MUEBLES	31	\$47,566.65
5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	2	2,765.25
5231	EQUIPO DE FOTO, CINE Y GRABACIÓN.	499	\$1,131,221.44
5651	EQUIPO Y APARATOS PARA COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIÓN Y RADIO TRANSMISIÓN.	31	\$48,451.00
5692	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO.	5	\$6,325.00
5192	OTROS EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE OFICINA.	4	\$8,955.20
5291	OTRO EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	1	\$1,320.66
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1	\$5,394.00
5671	HERRAMIENTAS, MÁQUINA HERRAMIENTA Y EQUIPO.	36	\$51,426.15
	<b>SUMAS</b>	<b>953</b>	<b>\$1,851,638.93</b>

**TERCERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo por el cual se autoriza la desafectación, desincorporación y baja de dos mil novecientos veinticuatro bienes muebles y la cancelación del registro contable de cincuenta y nueve bienes muebles de bajo costo.

**Que en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 22 de noviembre de dos mil veinticuatro en el Tercer Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XV, XXX, XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 5 fracciones V y VI, 48 fracciones II y IV y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 315 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; apartado 6 “De las Políticas de Registro”, inciso 16, segundo párrafo, del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024; Apartado D denominado “Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles”; sección D.1. denominada “Bienes Muebles”; subsección D.1.3. denominada “Disposición Final y Baja de Bienes Muebles” de los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; inciso B del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, apartado 11 denominado “Bienes no localizados” inciso a); el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:**



### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación y baja del Inventario General de Bienes Muebles de dos mil novecientos veinticuatro bienes muebles y la desafectación contable con un valor histórico de \$108´590,839.06 (Ciento ocho millones quinientos noventa mil ochocientos treinta y nueve pesos 06/100 M.N.) como sigue y conforme al listado que se anexa al apéndice de la presente Acta:

CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
1241	4	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$3,159,649.12
1241	5	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$196,655.35
1241	6	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$1,859,443.18
1242	4	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$189,946.40
1242	6	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$7,638.60
1243	2	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$7,888.00
1244	2	EQUIPO DE TRANSPORTE	\$43,811,013.19
1244	3	EQUIPO DE TRANSPORTE	\$4,690,891.77
1244	4	EQUIPO DE TRANSPORTE	\$22,998.99
1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$2,229,736.73
1246	2	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$3,300.00
1246	3	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$904,981.85
1246	4	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$36,921,042.03
1246	5	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$20,694.23
1246	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$15,490,953.62
1247	2	COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	\$84,205.00
<b>SUMA</b>			<b>\$108,590,839.06</b>



**SEGUNDO.** Se autoriza a la Tesorería Municipal, la baja del registro contable de cincuenta y nueve bienes muebles de bajo costo por ser partidas registradas en el gasto, por un valor histórico de \$98,722.01 (Noventa y ocho mil setecientos veintidós pesos 01/100 M.N.), como sigue:

PARTIDA DEL GASTO	CONCEPTO DE LA PARTIDA	IMPORTE
5111	MUEBLES Y ENSERES	\$50,993.23
5151	BIENES INFORMÁTICOS.	\$9,596.00
5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	\$13,189.44
5231	EQUIPO DE FOTO, CINE Y GRABACIÓN.	\$2,215.60
5651	EQUIPO Y APARATOS PARA COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIÓN Y RADIO TRANSMISIÓN.	\$22,727.74
SUMA		\$98,722.01

Integrado conforme a los anexos que forman parte del apéndice del Acta de la Presente Sesión.

**TERCERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo por el cual se autoriza la desafectación, desincorporación y baja de quince vehículos siniestrados y que ya han sido indemnizados.

**Que en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 22 de noviembre de dos mil veinticuatro en el Cuarto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XV, XXX, XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 5 fracciones V y VI, 48 fracciones II y IV y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 315 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Apartado D denominado “Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles”; apartado 6 “Políticas de Registro”, inciso 16, segundo párrafo, del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024; sección D.1. denominada “Bienes Muebles”; subsección D.1.3. denominada “Disposición Final y Baja de Bienes Muebles” y subsección D.1.4. denominada “Control de Inventario de Bienes Muebles” de los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:**



### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza la desafectación, desincorporación y baja del Inventario General de Bienes Muebles, de 15 vehículos, que ya han sido indemnizados, conforme al anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Tesorería Municipal, afectar a la baja la cuenta contable 1244-4 Equipo de Transporte-Vehículos, por los bienes muebles descritos en el resolutivo primero del presente Acuerdo, por un importe de \$2´314,230.93 (Dos millones trescientos catorce mil doscientos treinta pesos 93/100 M.N.).

**TERCERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

INTEGRACIÓN CONTABLE DE 15 VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES PARA SU DESAFECTACIÓN CONTABLE, DESINCORPORACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL Y BAJA PATRIMONIAL



SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

N.	CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	NUM. DE INVENTARIO	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NUM. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR	COSTO	TIPO DE PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	OBSERVACIONES
1	1244	2	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE - VEHÍCULOS	TIA-0-092-E00-024765	AVEO 4 PTAS PAQ. D	CHEVROLET	2014	3G1TCSF9L070952	C705	2016-06-10	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO SA DE CV SOTOFOM ENR	\$11,336.26	C	2449	2015-11-26	
2	1244	2	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE - VEHÍCULOS	TIA-0-092-104-021218	AVENGERSE AUTOMATICO	DODGE	2010	1B3K4E7B7M113738	87871	2010-04-20	CONTINENTAL AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.	\$318,680.00	C	1056	2010-06-10	INCLUYE EL MONTO DEL EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES
3	1244	2	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE - VEHÍCULOS	TIA-0-092-104-023601	SONIC	CHEVROLET	2017	3G1BSC1H5532713	ANV13461	2016-11-24	SOL VALLE DORADO S.A. P.A. DE C.V.	\$271,000.00	C	3239	2016-11-29	INCLUYE EL MONTO DEL EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES
4	1244	2	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE - VEHÍCULOS	TIA-0-092-ED0-038375	BEAT B	CHEVROLET	2019	MAG8B6C9K022153	AE159	2019-12-05	LMF FRISA COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.	\$164,700.00	I	35	2020-03-18	
5	1244	2	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE - VEHÍCULOS	TIA-0-092-100-021846	RANGER CRW CAB XL	FORD	2010	8AF85A0463243302	A 51304	2010-07-31	ECATEPEC S.A. DE C.V.	\$303,340.00	C	4667	2010-11-04	
6	1244	2	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE - VEHÍCULOS	TIA-0-092-000-028854	TSURU GSI 7M	NISSAN	2006	3H1EB3150K335601	V 017678	2006-01-31	TOCHIGI AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.	\$133,835.60	C	385	2006-01-05	
7	1244	2	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE - VEHÍCULOS	TIA-0-092-100-022170	PICK UP	HUNDAI	2010	KMF8B3M1JAU608557	A 10583	2010-04-30	GRAND AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.	\$217,637.00	I	11	2010-08-11	
8	1244	2	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE - VEHÍCULOS	TIA-0-092-101-038214	TSURU GSI 7M	NISSAN	2011	3H1EB31558K37442	15930	2010-11-30	AUTOCOMERCIAL NAICUIPANI S.A. DE C.V.	\$114,500.00	I	19	2010-11-17	
9	1244	2	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE - VEHÍCULOS	TIA-0-092-104-028567	SUPER DUTY F-350	FORD	2011	1FDRF3G658ED8380	A32216	2010-12-29	ECATEPEC S.A. DE C.V.	\$319,356.70	C	6286	2010-11-31	
10	1244	2	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE - VEHÍCULOS	TIA-0-092-101-020017	F-350 SUPER DUTY XL CAB	FORD	2011	1FDRF3G668E651556	A32261	2010-12-29	ECATEPEC S.A. DE C.V.	\$319,356.70	C	6286	2010-11-31	
11	1244	2	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE - VEHÍCULOS	TIA-0-092-E00-028535	NP 300 CH CÁB ESTÁCAS TUN	NISSAN	2014	3N6B0250E0015034	C750	2016-06-13	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO SA DE CV SOTOFOM ENR	\$12,784.49	C	2449	2015-11-26	
12	1244	2	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE - VEHÍCULOS	TIA-0-092-152-028395	AVEO 4 PTAS D	CHEVROLET	2014	3G1TCSF9L106156	C698	2016-07-06	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO SA DE CV SOTOFOM ENR	\$11,336.26	C	2449	2015-11-26	
13	1244	2	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE - VEHÍCULOS	TIA-0-092-100-028442	JEEP PATRIOT SPORT 2014	JEEP	2014	1CAJPA8X0607243	C747	2016-06-13	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO SA DE CV SOTOFOM ENR	\$17,181.66	C	2449	2015-11-26	
14	1244	2	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE - VEHÍCULOS	TIA-0-092-100-028514	AUTOMOVIL TSURU GSI	NISSAN	2001	3H1EB31541K27412	U-4687	2000-11-06	MEGA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.	\$87,850.00	D	1	2004-01-02	
15	1244	2	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE - VEHÍCULOS	TIA-0-092-100-028782	AVEO 4 PTAS PAQ. D	CHEVROLET	2014	3G1TCSF9L108793	C681	2016-06-10	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO SA DE CV SOTOFOM ENR	\$11,336.26	C	2449	2015-11-26	
												<b>TOTAL</b>				<b>\$2,314,330.93</b>

Acuerdo por el cual se aprueban las Convocatorias para el otorgamiento de Becas de Apoyo Escolar para el nivel Preescolar; Primaria y Secundaria; Media Superior y Superior; de Discapacidad; de Excelencia Escolar para los niveles de Primaria y Secundaria; y Especial para los niveles: Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior; durante el ciclo escolar 2024 -2025.

**Que en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 22 de noviembre de dos mil veinticuatro en el Quinto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción III, 9 fracción I y 72 fracción VIII de la Ley General de Educación; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5 fracción III, 76 párrafo primero y segundo, fracción VIII y 121 fracción I de la Ley de Educación del Estado de México; 3.3 fracción II, 3.4 párrafos primero y segundo y 3.9 fracción VIII del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:**



## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria para ser beneficiaria o beneficiario de una Beca de Apoyo Escolar para el nivel Preescolar, durante el ciclo escolar 2024-2025, con el propósito de apoyar a las y los estudiantes de escasos recursos económicos, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la Convocatoria para ser beneficiaria o beneficiario de una Beca de Apoyo Escolar para los niveles de Primaria y Secundaria, durante el ciclo escolar 2024-2025, con el propósito de apoyar a las y los estudiantes de escasos recursos económicos, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba la Convocatoria para ser beneficiaria o beneficiario de una Beca de Apoyo Escolar para los niveles Media Superior y Superior, durante el ciclo escolar 2024-2025, con el propósito de apoyar a las y los estudiantes de escasos recursos económicos, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se aprueba la Convocatoria para ser beneficiaria o beneficiario de una Beca de Discapacidad, durante el ciclo escolar 2024-2025, con



el propósito de apoyar a las y los estudiantes que padezcan alguna discapacidad, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se aprueba la Convocatoria para ser beneficiaria o beneficiario de una Beca de Excelencia Escolar para los niveles de Primaria y Secundaria, durante el ciclo escolar 2024-2025, con el propósito de apoyar a las y los estudiantes más destacados, para estimular su rendimiento académico, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se aprueba la Convocatoria para ser beneficiaria o beneficiario de una Beca Especial para los niveles: Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior, durante el ciclo escolar 2024-2025, con el propósito de apoyar a las empleadas y los empleados de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y de la Dirección de Protección Civil o sus hijos e hijas, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección Jurídica, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación de las Convocatorias materia del presente Acuerdo

**OCTAVO.** Se instruye al Instituto Municipal de Educación, para que difunda oportunamente en el territorio municipal, las Convocatorias referidas en los resolutivos que anteceden y sean publicadas en la página web del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz.

**NOVENO.** El presente Acuerdo comenzara a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

El Gobierno Municipal de Tlalnepanitla de Baz 2022-2024, a través del Instituto Municipal de Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 primer párrafo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 12 fracción I, 20, 24 y 28 de la Ley de Educación del Estado de México; 12 fracción XVIII, 472 fracciones I, V y XVI, 473 fracción III y 478 fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México; 3, 5, 8, 9 fracción IV, 13, 14, 15, 19, 32, 36, 37, 38 y 42 del Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, con el propósito de apoyar a las empleadas y los empleados de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Dirección de Protección Civil o sus hijas e hijos,

**C O N V O C A**

A participar para ser beneficiaria o beneficiario de una Beca Especial para niveles de primaria, secundaria, medio superior y superior durante el Ciclo Escolar 2024-2025, de conformidad con las siguientes:

**B A S E S**

**DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS**

- Se convocará al Comité de Becas para que lleve a cabo la revisión de las solicitudes y dictamine qué alumnas y qué alumnos podrán ser beneficiadas o beneficiados con una beca, de conformidad con el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México y la presente convocatoria;
- Las becas serán distribuidas de la siguiente manera:
  - a) 31 Becas Especiales de nivel primaria, con un monto económico bimestral de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.);
  - b) 23 Becas Especiales de nivel secundaria, con un monto económico bimestral de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.);
  - c) 15 Becas Especiales de nivel medio superior, con un monto económico bimestral de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.);
  - d) 32 Becas Especiales de nivel superior, con un monto económico bimestral de \$1,100.00 (Un mil cien pesos 00/100 M.N.); y
- Sólo podrá otorgarse una beca por familia.

**CUARTA**

**DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

El Instituto Municipal de Educación dará a conocer los resultados, mediante la publicación de los folios de las y de los beneficiados, el día 06 de diciembre del 2024, así mismo, se darán a conocer las fechas y lugares de la entrega de becas en la página web del Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepanitla.gob.mx](http://www.tlalnepanitla.gob.mx) y de manera impresa en el Palacio Municipal y en las oficinas del Instituto Municipal de Educación, ubicado en calle Riva Palacio esquina Av. Presidente Juárez, colonia Tlalnepanitla Centro, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

**QUINTA**

**DE LA DURACIÓN DE LA BECA**

Con fundamento en el Artículo 121 fracciones I y II de la Ley de Educación del Estado de México, las Becas Especiales para los niveles primaria, secundaria, medio superior y superior son de tipo económico y se entregarán a la o el beneficiado dentro del bimestre correspondiente, del ciclo escolar 2024-2025, de la siguiente manera:

**Primer bimestre (septiembre-octubre 2024); y Segundo bimestre (noviembre-diciembre 2024).**

Será requisito indispensable para recibir la beca, asistir el día y hora indicados conforme a la base cuarta y cumplir con lo siguiente:

- Presentar original de la credencial para votar vigente de la o el solicitante, la o el beneficiario, según sea el caso;
- Entregar copia legible de la credencial para votar vigente de la o el solicitante, la o el beneficiario, según sea el caso, ampliada al 200%, por ambos lados;
- Presentar credencial de servidor público expedida por la Administración Pública Municipal;
- Entregar copia fotostática de la credencial de servidor público expedida por la Administración Pública Municipal; y
- Firmar el padrón de beneficiarias y beneficiarios.

La Administración municipal 2022-2024 en ejercicio de sus facultades garantiza el recurso necesario para el cumplimiento del programa hasta el año dos mil veinticuatro. Por lo que respecta a la siguiente anualidad este Ayuntamiento lo presupuestará en el anteproyecto del año dos mil veinticinco como la Ley lo obliga; la confirmación y criterios de ejecución presupuestal del mismo será responsabilidad de la Administración correspondiente.

**SEXTA**

**DE LA CANCELACIÓN O TERMINACIÓN DE LA BECA**

Será motivo de cancelación o terminación de la beca:

1. Se compruebe que la o el becario, la o el solicitante no cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México y la presente convocatoria;
2. Proporcionar información y/o documentación falsa;
3. Perder la condición de alumna o alumno;
4. Se compruebe que la o el becario está becado por otra Institución pública o privada;
5. No presentarse a recibir la tarjeta como beneficiaria o beneficiario en un período de tres días hábiles posteriores a la última fecha señalada en la publicación para tal efecto;
6. Que la o el solicitante, la o el interesado deje de laborar en la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o en la Dirección de Protección Civil; y
7. Las que señale el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México y la presente convocatoria.

**PRIMERA  
DE LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar para obtener una Beca Especial para los niveles primaria, secundaria, medio superior y superior durante el ciclo escolar 2024-2025, las y los servidores públicos que cubran los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

**SEGUNDA  
DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN**

**DE LOS REQUISITOS**

Las y los aspirantes, las y los solicitantes deberán cumplir con lo siguiente, respectivamente:

- Tener residencia en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México;
- Que la madre, padre, tutor o el aspirante sea elemento en activo, operativo o administrativo de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o de la Dirección de Protección Civil;
- No estar becada o becado por ningún organismo público o privado al momento de solicitar la beca;
- Acreditar la condición de alumna o alumno con un promedio mínimo de 8.0 en escala de 0 a 10 en el Ciclo Escolar 2023-2024;
- Estar inscrita o inscrito en una institución educativa de carácter público o privado que se encuentre asentada dentro o fuera del territorio Municipal de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México;
- Aceptar y cumplir las presentes bases y someterse a las resoluciones del Comité de Becas; y
- Realizar su postulación en línea llenando el Formulario de Registro, el cual estará a disposición general a partir de la publicación de la presente convocatoria, en la página web del Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepanitla.gob.mx](http://www.tlalnepanitla.gob.mx) y adjuntando de forma digital legible en formato PDF (no fotografías), no mayor a 1 Mega byte (Mb) la documentación requerida.

**DE LA DOCUMENTACIÓN**

- **De la o el aspirante:**
  - Boleta de calificaciones o constancia del Ciclo Escolar inmediato anterior con promedio mínimo de 8.0 en escala de 0 a 10; expedido por la Secretaría de Educación Pública, firmada y/o sellada por la escuela emisora o en su caso boleta de evaluación con sello digital de la autoridad educativa, folio y código QR; con promedio del ciclo escolar 2023-2024;
  - Acta de nacimiento; y
  - Clave Única de Registro de Población (CURP).
- **De la o el solicitante (madre, padre o tutor):**
  - Formato Único de Registro disponibles para su llenado en la página web del Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepanitla.gob.mx](http://www.tlalnepanitla.gob.mx); autorizando al Instituto Municipal de Educación a corroborar los datos ofrecidos por la o el solicitante, y en su caso, a realizar dicho estudio socioeconómico;
  - Credencial para votar vigente, domiciliada en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México;
  - Comprobante de domicilio (recibo predial, luz, agua o teléfono), con menos de 3 meses de vigencia anterior al primer día de la publicación de la presente convocatoria;
  - Credencial que le acredite como miembro en activo, operativo o administrativo de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o de la Dirección de Protección Civil;
  - Clave Única de Registro de Población (CURP);
  - Constancia expedida por la Contraloría Interna Municipal, mediante la cual se acredite que la o el servidor público no ha sido sancionada o sancionado por algún procedimiento administrativo; y
  - Últimos dos comprobantes de ingresos en el que se especifiquen las percepciones mensuales netas, los cuales serán valorados para dar preferencia de asignación a aquellos elementos de menores ingresos.

**TERCERA**

**DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE Y ASIGNACIÓN DE BECAS**

**DEL PROCEDIMIENTO**

- A partir del día 22 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre del 2024, las y los aspirantes deberán realizar su postulación en línea, cumpliendo lo establecido en la base segunda;
- El correcto llenado del registro en línea y de los formatos será responsabilidad absoluta de la o el solicitante, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores y no se hayan dejado espacios en blanco; y
- No se dará trámite a las solicitudes que no hayan registrado su postulación en línea o que no hayan subido la documentación de forma correcta y completa.

**TRANSITORIOS**

- PRIMERO.** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y con estricto apego al Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México.
- SEGUNDO.** El Comité se reserva el derecho de corroborar los datos y documentos ofrecidos por la o el solicitante y la cancelación de la beca por infracciones al Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México.
- TERCERO.** Los formatos, el trámite de solicitud y asignación de becas son totalmente gratuitos.
- CUARTO.** En caso de no realizarse el pago dentro del bimestre correspondiente, este se realizará de forma retroactiva en el siguiente bimestre.
- QUINTO.** El Instituto Municipal de Educación será el responsable de hacer del conocimiento de las y los solicitantes el Aviso de Privacidad respectivo, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtro. Marco Antonio Rodríguez Hurtado  
Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepanitla de Baz

25 de noviembre de 2024





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

El Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz 2022-2024, a través del Instituto Municipal de Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 primer párrafo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 12 fracción I, 20, 24 y 28 de la Ley de Educación del Estado de México; 12 fracción XVIII, 472 fracción I y V, 473 fracción III y 478 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 3, 5, 8, 9 fracción III, 13 segundo párrafo, 14, 15, 19, 32, 35, 37, 38 y 41 del Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el propósito de apoyar a las y los estudiantes que padezcan alguna discapacidad,

**C O N V O C A**

A participar para ser beneficiaria o beneficiario de una Beca de Discapacidad para los niveles básico, medio superior y superior durante el Ciclo Escolar 2024-2025, de conformidad con las siguientes:

**B A S E S**

**PRIMERA  
DE LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar para obtener una Beca de Discapacidad durante el Ciclo Escolar 2024-2025 las y los alumnos que cubran los requisitos establecidos en la presente convocatoria:

**SEGUNDA  
DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN**

**DE LOS REQUISITOS**

Las y los aspirantes, las y los solicitantes deberán cumplir lo siguiente, respectivamente:

- Tener residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- No estar becada o becado por ningún organismo público o privado al momento de solicitar la beca;
- Estar inscrita o inscrito en una Institución educativa de carácter público o privado, de cualquier nivel escolar, sin necesidad de que se encuentre ubicada dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- Que los ingresos de la familia de la o el solicitante, no asciendan a más de 3 salarios mínimos diarios vigentes;
- Aceptar y cumplir las presentes bases y someterse a las resoluciones del Comité de Becas; y
- Realizar su postulación en línea llenando el Formulario de Registro, el cual estará a disposición general a partir de la publicación de la presente convocatoria, en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx) y adjuntando de forma digital legible en formato PDF (no fotografías), no mayor a 1 Mega byte (Mb) la documentación requerida.

**DE LA DOCUMENTACIÓN**

- **De la o el aspirante:**
  - Boleta de calificaciones o constancia de estudios del Ciclo Escolar inmediato anterior, expedida por la Secretaría de Educación Pública, firmada y/o sellada por la escuela emisora o en su caso boleta de evaluación con sello digital de la autoridad educativa, folio y código QR del ciclo escolar 2023-2024;
  - Acta de nacimiento;
  - Clave Única de Registro de Población (CURP); y
  - Certificado médico expedido por una institución de salud pública o por el sistema municipal (DIF) en el que se especifique la discapacidad que presente.
- **De la o el solicitante (madre, padre o tutor):**
  - Formato Único de Registro y formato de estudio socioeconómico disponibles para su llenado en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx); autorizando al Instituto Municipal de Educación a corroborar los datos ofrecidos por la o el solicitante; y en su caso, a realizar dicho estudio socioeconómico;
  - Credencial para votar vigente, domiciliada en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
  - Clave Única de Registro de Población (CURP);
  - Comprobante de domicilio (recibo predial, luz, agua o teléfono) con menos de 3 meses de vigencia anterior al primer día de la publicación de la presente convocatoria; y
  - Comprobante de ingresos de la familia de la o el solicitante cuyo monto de las percepciones no supere los tres salarios mínimos diarios vigentes o en su caso, el formato de reporte de ingresos disponible para su llenado en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx).

**TERCERA  
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE Y ASIGNACIÓN DE BECAS**

**DEL PROCEDIMIENTO**

- A partir del día 22 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre del 2024, las y los aspirantes deberán realizar su postulación en línea cumpliendo lo establecido en la base segunda;
- El correcto llenado del registro en línea y de los formatos será responsabilidad absoluta de la o el solicitante, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores y no se hayan dejado espacios en blanco; y

- No se dará trámite a las solicitudes que no hayan registrado su postulación en línea o que no hayan subido la documentación de forma correcta y completa.

**DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS**

- Se convocará al Comité de Becas para que lleve a cabo la revisión de las solicitudes y dictamine qué alumnas y qué alumnos podrán ser beneficiadas o beneficiados con una beca, de conformidad con el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y la presente convocatoria; y
- Las becas serán distribuidas de la siguiente manera:

- 609 Becas de Discapacidad con un monto económico bimestral de \$ 900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.).

**CUARTA  
DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

El Instituto Municipal de Educación dará a conocer los resultados, mediante la publicación de los folios de las y de los beneficiados, el día 06 de diciembre de 2024, así mismo, se darán a conocer las fechas y lugares de la entrega de becas en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx) y de manera impresa en el Palacio Municipal y en las oficinas del Instituto Municipal de Educación, ubicado en calle Riva Palacio esquina Av. Presidente Juárez, colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

**QUINTA  
DE LA DURACIÓN DE LA BECA**

Con fundamento en el Artículo 121 fracciones I y II de la Ley de Educación del Estado de México, las Becas de Discapacidad para los niveles básico, medio superior y superior son de tipo económico y se entregarán a la o el beneficiado dentro del bimestre correspondiente, del ciclo escolar 2024-2025, de la siguiente manera:

- **Primer bimestre (septiembre-octubre 2024).**
- **Segundo bimestre (noviembre-diciembre 2024).**

Será requisito indispensable para recibir la beca, asistir el día y hora indicados conforme a la base cuarta y cumplir con lo siguiente:

- Presentar original de la credencial para votar vigente de la o el solicitante, domiciliada en Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- Entregar copia legible de la credencial para votar vigente de la o el solicitante, ampliada al 200 %, por ambos lados; y
- Firmar el padrón de beneficiarias y beneficiarios.

La Administración municipal 2022-2024 en ejercicio de sus facultades garantiza el recurso necesario para el cumplimiento del programa hasta el año dos mil veinticuatro. Por lo que respecta a la siguiente anualidad este Ayuntamiento lo presupuestará en el anteproyecto del año dos mil veinticinco como la Ley lo obliga; la confirmación y criterios de ejecución presupuestal del mismo será responsabilidad de la Administración correspondiente.

**SEXTA  
DE LA NO ASIGNACIÓN O CANCELACIÓN DE LA BECA**

Será motivo de no asignación o cancelación de la beca:

1. Se compruebe que la o el becario, la o el solicitante no cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y la presente convocatoria;
2. Proporcionar información y/o documentación falsa;
3. Perder la condición de alumna o alumno;
4. Se compruebe que la o el becario está becado por otra institución pública o privada;
5. Se compruebe que la madre, padre o tutor de la o el becario cuenta con la solvencia económica suficiente para no requerir el apoyo;
6. No presentarse a recibir la tarjeta como beneficiaria o beneficiario en un periodo de tres días hábiles posteriores a la última fecha señalada en la publicación para tal efecto; y
7. Las que señale el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y la presente convocatoria.

INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

**TRANSITORIOS**

- **PRIMERO.** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y con estricto apego al Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- **SEGUNDO.** El Comité se reserva el derecho de corroborar los datos y documentos ofrecidos por la o el solicitante y la cancelación de la beca por infracciones al Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- **TERCERO.** Los formatos, el trámite de solicitud y asignación de becas son totalmente gratuitos.
- **CUARTO.** En caso de no realizarse el pago dentro del bimestre correspondiente, este se realizará de forma retroactiva en el siguiente bimestre.
- **QUINTO.** El Instituto Municipal de Educación será el responsable de hacer del conocimiento de las y los solicitantes el Aviso de Privacidad respectivo, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtro. Marco Antonio Rodríguez Hurtado  
Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz







"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

El Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz 2022-2024, a través del Instituto Municipal de Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 primer párrafo, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 12 fracción I, 20, 24 y 28 de la Ley de Educación del Estado de México; 12 fracción XVIII, 472 fracciones I, V, y XVI, 473 fracción III, y 478 fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 3, 5, 8, 9 fracción II, 13, 14, 15, 19, 34, 37, 38 y 40 del Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el propósito de apoyar a las y los estudiantes más destacados, para estimular su rendimiento académico,

**C O N V O C A**

A participar para ser beneficiaria o beneficiario de una Beca de Excelencia Escolar para los niveles de primaria y secundaria durante el Ciclo Escolar 2024-2025, de conformidad con las siguientes:

**B A S E S**

**PRIMERA  
DE LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar para obtener una Beca de Excelencia Escolar para los niveles primaria y secundaria durante el Ciclo Escolar 2024-2025 las y los alumnos, que cubran los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

**SEGUNDA  
DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN**

**DE LOS REQUISITOS**

Las y los aspirantes, las y los solicitantes deberán cumplir lo siguiente, respectivamente:

- Tener residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- No estar becada o becado por ningún organismo público o privado al momento de solicitar la beca;
- Acreditar la condición de alumna o alumno con un promedio de 10 en escala de 0 a 10 en el Ciclo Escolar 2023-2024;
- Estar inscrita o inscrito en una institución educativa de carácter público asentada en el territorio municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- Aceptar y cumplir las presentes bases y someterse a las resoluciones del Comité de Becas; y
- Realizar su postulación en línea llenando el Formulario de Registro, el cual estará a disposición general a partir de la publicación de la presente convocatoria, en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx) y adjuntando de forma digital legible en formato PDF (no fotografías), no mayor a 1 Mega byte (Mb) la documentación requerida.

**DE LA DOCUMENTACIÓN**

- **De la o el aspirante:**
  - Boleta de calificaciones o constancia del Ciclo Escolar Inmediato anterior con promedio de 10 en escala de 0 a 10; expedida por la Secretaría de Educación Pública, firmada y/o sellada por la escuela emisora o en su caso boleta de evaluación con sello digital de la autoridad educativa, folio y código QR; con promedio del ciclo escolar 2023-2024;
  - Acta de nacimiento; y
  - Clave Única de Registro de Población (CURP).
- **De la o el solicitante (madre, padre o tutor):**
  - Formato Único de Registro y formato de estudio socioeconómico disponibles para su llenado en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx); autorizando al Instituto Municipal de Educación a corroborar los datos ofrecidos por la o el solicitante, y en su caso, a realizar dicho estudio socioeconómico;
  - Credencial para votar vigente, domiciliada en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
  - Clave Única de Registro de Población (CURP); y
  - Comprobante de domicilio (recibo predial, luz, agua o teléfono) con menos de 3 meses de vigencia anterior al primer día de la publicación de la presente convocatoria.

**TERCERA  
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE Y ASIGNACIÓN DE BECAS**

**DEL PROCEDIMIENTO**

- A partir del día 22 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre del 2024, las y los aspirantes deberán realizar su postulación en línea cumpliendo lo establecido en la base segunda;
- El correcto llenado del registro en línea y de los formatos será responsabilidad absoluta de la o el solicitante, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores y no se hayan dejado espacios en blanco; y
- No se dará trámite a las solicitudes que no hayan registrado su postulación en línea o que no hayan subido la documentación de forma correcta y completa.

**DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS**

- Se convocará al Comité de Becas para que lleve a cabo la revisión de las solicitudes y dictamine qué alumnas y qué alumnos podrán ser beneficiadas o beneficiados con una beca, de conformidad con el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y la presente convocatoria;
- Las becas serán distribuidas de la siguiente manera:
  - a) 100 Becas por Excelencia Escolar de nivel Primaria, con un monto económico bimestral de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.);
  - b) 150 Becas por Excelencia Escolar de nivel Secundaria, con un monto económico bimestral de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.); y
- Sólo podrá otorgarse una beca por familia.

**CUARTA  
DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

El Instituto Municipal de Educación dará a conocer los resultados, mediante la publicación de los folios de las y de los beneficiados, el día 06 de diciembre de 2024, así mismo, se darán a conocer las fechas y lugares de la entrega de becas en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx) y de manera impresa en el Palacio Municipal y en las oficinas del Instituto Municipal de Educación, ubicado en calle Riva Palacio esquina Av. Presidente Juárez, colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

**QUINTA  
DE LA DURACIÓN DE LA BECA**

Con fundamento en el Artículo 121 fracciones I y II de la Ley de Educación del Estado de México, las Becas de Excelencia Escolar para los niveles de primaria y secundaria son de tipo económico y se entregarán a la o el beneficiado dentro del bimestre correspondiente, del ciclo escolar 2024-2025, de la siguiente manera:

- **Primer bimestre (septiembre-octubre 2024).**
- **Segundo bimestre (noviembre-diciembre 2024).**

Será requisito indispensable para recibir la beca, asistir el día y hora indicados conforme a la base cuarta y cumplir con lo siguiente:

- Presentar original de la credencial para votar vigente de la o el solicitante, domiciliada en Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- Entregar copia legible de la credencial para votar vigente de la o el solicitante, ampliada al 200%, por ambos lados; y
- Firmar el padrón de beneficiarias y beneficiarios.

La Administración municipal 2022-2024 en ejercicio de sus facultades garantiza el recurso necesario para el cumplimiento del programa hasta el año dos mil veinticuatro. Por lo que respecta a la siguiente anualidad este Ayuntamiento lo presupuestará en el anteproyecto del año dos mil veinticinco como la Ley lo obliga; la confirmación y criterios de ejecución presupuestal del mismo será responsabilidad de la Administración correspondiente.

**SEXTA  
DE LA NO ASIGNACIÓN O CANCELACIÓN DE LA BECA**

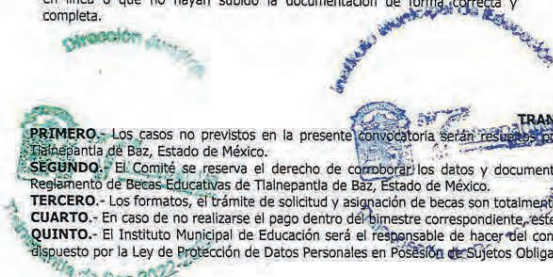
Será motivo de no asignación o cancelación de una beca:

1. Se compruebe que la o el becario, la o el solicitante no cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y la presente convocatoria;
2. Proporcionar información y/o documentación falsa;
3. Perder la condición de alumna o alumno;
4. Se compruebe que la o el becario estudia en una institución educativa privada;
5. Se compruebe que la o el becario está becado por otra institución pública o privada;
6. Se compruebe que la o becario haya cambiado de institución escolar fuera del territorio municipal;
7. No presentarse a recibir la tarjeta como beneficiario o beneficiaria en un periodo de tres días hábiles posteriores a la última fecha señalada en la publicación para tal efecto; y
8. Las que señale el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y la presente convocatoria.

**TRANSITORIOS**

- **PRIMERO.** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y con estricto apego al Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- **SEGUNDO.** El Comité se reserva el derecho de corroborar los datos y documentos ofrecidos por la o el solicitante y la cancelación de la beca por infracciones al Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- **TERCERO.** Los formatos, el trámite de solicitud y asignación de becas son totalmente gratuitos.
- **CUARTO.** En caso de no realizarse el pago dentro del bimestre correspondiente, éste se realizará de forma retroactiva en el siguiente bimestre.
- **QUINTO.** El Instituto Municipal de Educación será el responsable de hacer del conocimiento de las y los solicitantes el Aviso de Privacidad respectivo, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtro. Marco Antonio Rodríguez Hurtado  
Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz



Handwritten notes and signatures on the right side of the document, including the word 'file' and a signature.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

El Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz 2022-2024, a través del Instituto Municipal de Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 primer párrafo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 12 fracción I, 20, 24 y 28 de la Ley de Educación del Estado de México; 12 fracción XVIII, 472 fracción V, 473 fracción III y 478 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 3, 5, 8, 9 fracción I, 13, 14, 15, 19, 32, 33, 37, 38 y 39 del Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el propósito de apoyar a las y los estudiantes de escasos recursos económicos,

**C O N V O C A**

A participar para ser beneficiaria o beneficiario de una Beca de Apoyo Escolar para los niveles de primaria y secundaria durante el Ciclo Escolar 2024-2025, de conformidad con las siguientes:

**B A S E S**

**PRIMERA  
DE LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar para obtener una Beca de Apoyo Escolar para los niveles primaria y secundaria durante el Ciclo Escolar 2024-2025 las y los alumnos que cubran los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

**SEGUNDA  
DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN**

**DE LOS REQUISITOS**

Las y los aspirantes, las y los solicitantes deberán cumplir lo siguiente, respectivamente:

- Tener residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- No estar becada o becado por ningún organismo público o privado al momento de solicitar la beca;
- Acreditar la condición de alumna o alumno con un promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10 en el Ciclo Escolar 2023-2024;
- Estar inscrita o inscrito en una institución educativa de carácter público asentada en el territorio municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- Que los ingresos de la familia, de la o el solicitante, no asciendan a más de tres salarios mínimos diarios vigentes;
- Aceptar y cumplir las presentes bases y someterse a las resoluciones del Comité de Becas; y
- Realizar su postulación en línea llenando el Formulario de Registro, el cual estará a disposición general a partir de la publicación de la presente convocatoria, en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx) y adjuntando de forma digital legible en formato PDF (no fotografías), no mayor a 1 Mega byte (Mb) la documentación requerida.

**DE LA DOCUMENTACIÓN**

- **De la o el aspirante:**
  - A partir de segundo grado de primaria y hasta secundaria, boleta de calificaciones o constancia del Ciclo Escolar inmediato anterior con promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10; expedido por la Secretaría de Educación Pública, firmada y/o sellada por la escuela emisora o en su caso boleta de evaluación con sello digital de la autoridad educativa, folio y código QR; con promedio del ciclo escolar 2023-2024;
  - En el caso de ingreso para primero de primaria, constancia de estudios o ficha de inscripción y/o ficha de asignación (SAID) del ciclo escolar en curso;
  - Acta de nacimiento; y
  - Clave Única de Registro de Población (CURP).
- **De la o el solicitante (madre, padre o tutor):**
  - Formato Único de Registro y formato de estudio socioeconómico disponibles para su llenado en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx) ; autorizando al Instituto Municipal de Educación a corroborar los datos ofrecidos por la o el solicitante, y en su caso, a realizar dicho estudio socioeconómico;
  - Credencial para votar vigente, domiciliada en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
  - Clave Única de Registro de Población (CURP);
  - Comprobante de domicilio (recibo predial, luz, agua o teléfono) con menos de 3 meses de vigencia anterior al primer día de la publicación de la presente convocatoria; y
  - Comprobante de ingresos de la familia de la o el solicitante cuyo monto de las percepciones no supere los tres salarios mínimos diarios vigentes o en su caso, el formato de reporte de ingresos disponible para su llenado en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx) .

**TERCERA  
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE Y ASIGNACIÓN DE BECAS**

**DEL PROCEDIMIENTO**

- A partir del día 22 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre del 2024, las y los aspirantes deberán realizar su postulación en línea cumpliendo lo establecido en la base segunda;
- El correcto llenado del registro en línea y de los formatos será responsabilidad absoluta de la o el solicitante, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores y no se hayan dejado espacios en blanco;
- No se dará trámite a las solicitudes que no hayan registrado su postulación en línea o que no hayan subido la documentación de forma correcta y completa.

**DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS**

- Se convocará al Comité de Becas para que lleve a cabo la revisión de las solicitudes y dictamine qué alumnas y qué alumnos podrán ser beneficiadas o beneficiados con una beca, de conformidad con el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y la presente convocatoria;
- Las becas serán distribuidas de la siguiente manera:
  - a) 5,696 Becas de Apoyo Escolar para alumnas y alumnos de nivel primaria con un monto económico bimestral de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.);
  - b) 1,941 Becas de Apoyo Escolar para alumnas y alumnos de nivel secundaria con un monto económico bimestral de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.); y
- Sólo podrá otorgarse una beca por familia.

**CUARTA  
DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

El Instituto Municipal de Educación dará a conocer los resultados, mediante la publicación de los folios de las y de los beneficiados, el día 06 de diciembre de 2024, así mismo, se darán a conocer las fechas y lugares de la entrega de becas en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx) y de manera impresa en el Palacio Municipal y en las oficinas del Instituto Municipal de Educación, ubicado en calle Riva Palacio esquina Av. Presidente Juárez, colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

**QUINTA  
DE LA DURACIÓN DE LA BECA**

Con fundamento en el Artículo 121 fracciones I y II de la Ley de Educación del Estado de México, las Becas de Apoyo Escolar para los niveles de Primaria y Secundaria son de tipo económico y se entregarán a la o el beneficiado dentro del bimestre correspondiente, del ciclo escolar 2024-2025, de la siguiente manera:

- **Primer bimestre (septiembre-octubre 2024); y**
- **Segundo bimestre (noviembre-diciembre 2024).**

Será requisito indispensable para recibir la beca, asistir el día y hora indicados conforme a la base cuarta y cumplir con lo siguiente:

- Presentar original de la credencial para votar vigente de la o el solicitante, domiciliada en Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- Entregar copia legible de la credencial para votar vigente de la o el solicitante, ampliada al 200%, por ambos lados; y
- Firmar el padrón de beneficiarias y beneficiarios.

La Administración municipal 2022-2024 en ejercicio de sus facultades garantiza el recurso necesario para el cumplimiento del programa hasta el año dos mil veinticuatro. Por lo que respecta a la siguiente anualidad este Ayuntamiento lo presupuestará en el anteproyecto del año dos mil veinticinco como la Ley lo obliga; la confirmación y criterios de ejecución presupuestal del mismo será responsabilidad de la Administración correspondiente.

**SEXTA  
DE LA NO ASIGNACIÓN O CANCELACIÓN DE LA BECA**

Será motivo de no asignación o cancelación de la beca:

1. Se compruebe que la o el becario, la o el solicitante no cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y la presente convocatoria;
2. Proporcionar información y/o documentación falsa;
3. Perder la condición de alumna o alumno;
4. Se compruebe que la o el becario estudia en una institución educativa privada;
5. Se compruebe que la o el becario haya cambiado de institución escolar fuera del territorio municipal;
6. Se compruebe que la o el becario está becado por otra institución pública o privada;
7. Se compruebe que la madre, padre o tutor de la o el becario cuenta con la solvencia económica suficiente para no requerir el apoyo;
8. No presentarse a recibir la tarjeta como beneficiaria o beneficiario en un periodo de tres días hábiles posteriores a la última fecha señalada en la publicación para tal efecto; y
9. Las que señale el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y la presente convocatoria.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y con estricto apego al Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**SEGUNDO.-** El Comité se reserva el derecho de corroborar los datos y documentos ofrecidos por la o el solicitante y la cancelación de la beca por infracciones al Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**TERCERO.-** Los formatos, el trámite de solicitud y asignación de becas son totalmente gratuitos.

**CUARTO.-** En caso de no realizarse el pago dentro del bimestre correspondiente, este se realizará de forma retroactiva en el siguiente bimestre.

**QUINTO.-** El Instituto Municipal de Educación será el responsable de hacer del conocimiento de las y los solicitantes el Aviso de Privacidad respectivo, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtro. Marco Antonio Rodríguez Hurtado  
Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz





El Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz 2022-2024, a través del Instituto Municipal de Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 primer párrafo, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 12 fracción I, 20, 24 y 28 de la Ley de Educación del Estado de México; 12 fracción XVIII, 472 fracciones I, V, y XVI, 473 fracción III, y 478 fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 3, 5, 8, 9 fracción I, 13, 14, 15, 19, 32, 33, 37, 38 y 39 del Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el propósito de apoyar a las y los estudiantes más destacados, para estimular su rendimiento académico,

## CONVOCA

A participar para ser beneficiaria o beneficiario de una Beca de Apoyo Escolar para los niveles medio superior y superior durante el Ciclo Escolar 2024-2025, de conformidad con las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar para obtener una Beca de Apoyo Escolar para los niveles medio superior y superior durante el Ciclo Escolar 2024-2025 las y los alumnos que cubran los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

#### SEGUNDA DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

##### DE LOS REQUISITOS

Las y los aspirantes, las y los solicitantes deberán cumplir lo siguiente, respectivamente:

- Tener residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- No estar becada o becado por ningún organismo público o privado al momento de solicitar la beca;
- Acreditar la condición de alumna o alumno con un promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10 en el Ciclo Escolar 2023 - 2024;
- Estar inscrita o inscrito en una institución educativa de carácter público de nivel media superior que se encuentre asentada dentro del territorio municipal; para nivel superior la institución educativa pública puede estar dentro o fuera del territorio municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- Que los ingresos de la familia de la o el solicitante, no asciendan a más de tres salarios mínimos diarios vigentes;
- Aceptar y cumplir las presentes bases y someterse a las resoluciones del Comité de Becas; y
- Realizar su postulación en línea llenando el Formulario de Registro, el cual estará a disposición general a partir de la publicación de la presente convocatoria, en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx) y adjuntando de forma digital legible, en formato PDF (no fotografías), no mayor a 1 Mega byte (Mb) la documentación requerida.

##### DE LA DOCUMENTACIÓN

- De la o el aspirante:**
  - Boleta de calificaciones o constancia del Ciclo Escolar inmediato anterior con promedio mínimo de 8,5 en escala de 0 a 10; expedido por la Secretaría de Educación Pública, firmada y/o sellada por la escuela emisora o en su caso boleta de evaluación con sello digital de la autoridad educativa, folio y código QR; con promedio del ciclo escolar 2023-2024;
  - Acta de nacimiento; y
  - Clave Única de Registro de Población (CURP).
- De la o el solicitante (madre, padre o tutor):**
  - Formato Único de Registro y formato de estudio socioeconómico disponibles para su llenado en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx); autorizando al Instituto Municipal de Educación a corroborar los datos ofrecidos por la o el solicitante, y en su caso, a realizar dicho estudio socioeconómico;
  - Credencial para votar vigente, domiciliada en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
  - Clave Única de Registro de Población (CURP);
  - Comprobante de domicilio (recibo predial, luz, agua o teléfono) con menos de 3 meses de vigencia anterior al primer día de la publicación de la presente convocatoria; y
  - Comprobante de ingresos de la familia de la o el solicitante cuyo monto de las percepciones no supere los tres salarios mínimos diarios vigentes o en su caso, el formato de reporte de Ingresos disponible para su llenado en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx).

#### TERCERA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE Y ASIGNACION DE BECAS

##### DEL PROCEDIMIENTO

- A partir del día 22 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre del 2024, las y los aspirantes deberán realizar su postulación en línea cumpliendo lo referido en la base segunda;
- El correcto llenado del registro en línea y de los formatos será responsabilidad absoluta de la o el solicitante, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores y no se hayan dejado espacios en blanco; y
- No se dará trámite a las solicitudes que no hayan registrado su postulación en línea que no hayan subido la documentación de forma correcta y completa.



#### TRANSVARIOS

- PRIMERO.**- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y con estricto apego al Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- SEGUNDO.**- El Comité se reserva el derecho de corroborar los datos y documentos ofrecidos por la o el solicitante y la cancelación de la beca por infracciones al Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- TERCERO.**- Los formatos, el trámite de solicitud y asignación de becas son totalmente gratuitos.
- CUARTO.**- En caso de no realizarse el pago dentro del bimestre correspondiente, este se realizará de forma retroactiva en el siguiente bimestre.
- QUINTO.**- El Instituto Municipal de Educación será el responsable de hacer del conocimiento de las y los solicitantes el Aviso de Privacidad respectivo, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

#### DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS

- Se convocará al Comité de Becas para que lleve a cabo la revisión de las solicitudes y dictamine qué alumnas y qué alumnos podrán ser beneficiadas o beneficiados con una beca, de conformidad con el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y la presente convocatoria;
- Las becas serán distribuidas de la siguiente manera:
  - 176 Becas de Apoyo Escolar para alumnas y alumnos de nivel media superior con un monto económico bimestral de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.);
  - 157 Becas de Apoyo Escolar para alumnas y alumnos de nivel superior con un monto económico bimestral de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.); y
- Sólo podrá otorgarse una beca por familia.

#### CUARTA DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Instituto Municipal de Educación dará a conocer los resultados, mediante la publicación de los folios de las y de los beneficiados, el 06 de diciembre del 2024, así mismo, se darán a conocer las fechas y lugares de la entrega de becas en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx) y de manera impresa en el Palacio Municipal y en las oficinas del Instituto Municipal de Educación, ubicado en calle Riva Palacio esquina Av. Presidente Juárez, colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

#### QUINTA DE LA DURACIÓN DE LA BECA

Con fundamento en el Artículo 121 fracciones I y II de la Ley de Educación del Estado de México, las Becas de Apoyo Escolar para los niveles medio superior y superior son de tipo económico y se entregarán a la o el beneficiado dentro del bimestre correspondiente, del ciclo escolar 2024-2025, de la siguiente manera:

#### Primer bimestre (septiembre-octubre 2024); y Segundo bimestre (noviembre-diciembre 2024).

Será requisito indispensable para recibir la beca, asistir el día y hora indicados conforme a la base cuarta y cumplir con lo siguiente:

- Presentar original de la credencial para votar vigente de la solicitante o el solicitante, domiciliada en Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- Entregar copia legible de la credencial para votar vigente de la solicitante o el solicitante, ampliada al 200%, por ambos lados; y
- Firmar el padrón de beneficiarias y beneficiarios.

La Administración municipal 2022-2024 en ejercicio de sus facultades garantiza el recurso necesario para el cumplimiento del programa hasta el año dos mil veinticuatro. Por lo que respecta a la siguiente anualidad este Ayuntamiento lo presupuestará en el anteproyecto del año dos mil veinticinco como la Ley lo obliga; la confirmación y criterios de ejecución presupuestal del mismo será responsabilidad de la Administración correspondiente.

#### SEXTA DE LA NO ASIGNACIÓN O CANCELACIÓN DE LA BECA

Será motivo de no asignación o cancelación de la beca:

- Se compruebe que la o el becario, la o el solicitante no cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y la presente convocatoria;
- Proporcionar información y/o documentación falsa;
- Perder la condición de alumna o alumno;
- Se compruebe que la o el becario estudia en una institución educativa privada;
- Se compruebe que la o el becario haya cambiado de institución escolar fuera del territorio municipal excepto nivel superior;
- Se compruebe que la o el becario está becado por otra institución pública o privada;
- Se compruebe que la madre, padre o tutor de la o el becario cuenta con la solvencia económica suficiente para no requerir el apoyo;
- No presentarse a recibir la tarjeta como beneficiaria o beneficiario en un periodo de tres días hábiles posteriores a la última fecha señalada en la publicación para tal efecto; y
- Las que señale el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y la presente convocatoria.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

El Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz 2022-2024, a través del Instituto Municipal de Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 primer párrafo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 12 fracción I, 20, 24 y 28 de la Ley de Educación del Estado de México; 12 fracción XVIII; 472 fracciones I, V, XVI, 473 fracción III y 478 fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 3, 5, 8, 9 fracción I, 13, 14, 15, 19, 32, 33 fracción I, 37, 38 y 39 del Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el propósito de apoyar a las y los estudiantes de escasos recursos económicos,

**C O N V O C A**

A participar para ser beneficiaria o beneficiario de una Beca de Apoyo Escolar para el nivel Preescolar durante el Ciclo Escolar 2024-2025, de conformidad con las siguientes:

**B A S E S**

**PRIMERA  
DE LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar para obtener una Beca de Apoyo Escolar para el nivel preescolar durante el Ciclo Escolar 2024-2025 las y los alumnos que cubran los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

**SEGUNDA  
DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN**

**DE LOS REQUISITOS**

Las y los aspirantes, las y los solicitantes deberán cumplir lo siguiente, respectivamente:

- Tener residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- No estar becada o becado por ningún organismo público o privado al momento de solicitar la beca;
- Acreditar la condición de alumna o alumno en el Ciclo Escolar correspondiente;
- Estar inscrita o inscrito en una institución educativa de carácter público asentada en el territorio municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- Que los ingresos de la familia de la o el solicitante, no asciendan a más de tres salarios mínimos diarios vigentes;
- Aceptar y cumplir las presentes bases y someterse a las resoluciones del Comité de Becas;
- Realizar su postulación en línea llenando el Formulario de Registro el cual estará a disposición general a partir de la publicación de la presente convocatoria, en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y
- [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx) y adjuntando de forma digital legible en formato PDF (no fotografías), no mayor a 1 Mega byte (Mb) la documentación requerida.

**DE LA DOCUMENTACIÓN**

- **De la o el aspirante:**
  - Boleta de evaluación del Ciclo Escolar inmediato anterior; constancia o ficha de inscripción y/o ficha de asignación (SAID) del ciclo escolar en curso, expedido por la Secretaría de Educación Pública;
  - Acta de nacimiento; y
  - Clave Única de Registro de Población (CURP).
- **De la o el solicitante (madre, padre o tutor):**
  - Formato Único de Registro y formato de estudio socioeconómico disponibles para su llenado en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx); autorizando al Instituto Municipal de Educación a corroborar los datos ofrecidos por la o el solicitante, y en su caso, a realizar dicho estudio socioeconómico;
  - Credencial para votar vigente, domiciliada en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
  - Clave Única de Registro de Población (CURP);
  - Comprobante de domicilio (recibo predial, luz, agua o teléfono) con menos de 3 meses de vigencia anterior al primer día de la publicación de la presente convocatoria; y
  - Comprobante de ingreso de la familia de la o el solicitante cuyo monto de las percepciones no supere los tres salarios mínimos diarios vigentes o en su caso, el formato de reporte de ingresos disponible para su llenado en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx).

**TERCERA  
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE Y ASIGNACIÓN DE BECAS**

**DEL PROCEDIMIENTO**

- A partir del día 22 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre del 2024, las y los aspirantes deberán realizar su postulación en línea cumpliendo lo establecido en la base segunda;
- El correcto llenado del registro en línea y de los formatos será responsabilidad absoluta de la o el solicitante, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores y no se hayan dejado espacios en blanco; y
- No se dará trámite a las solicitudes que no hayan registrado su postulación en línea o que no hayan subido la documentación de forma correcta y completa.

- Se convocará al Comité de Becas para que lleve a cabo la revisión de las solicitudes y dictamine qué alumnas y qué alumnos podrán ser beneficiadas o beneficiados con una beca, de conformidad con el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y la presente convocatoria.
- Las becas serán distribuidas de la siguiente manera:
  - a) 1,070 Becas de Apoyo Escolar para alumnas y alumnos de nivel preescolar con un monto económico bimestral de \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.); y
- Sólo podrá otorgarse una beca por familia.

**CUARTA  
DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

El Instituto Municipal de Educación dará a conocer los resultados, mediante la publicación de los folios de las y de los beneficiados, el 06 de diciembre del 2024, así mismo, se darán a conocer las fechas y lugares de la entrega de becas en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx) y de manera impresa en el Palacio Municipal y en las oficinas del Instituto Municipal de Educación, ubicado en calle Riva Palacio esquina Av. Presidente Juárez, colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

**QUINTA  
DE LA DURACIÓN DE LA BECA**

Con fundamento en el Artículo 121 fracciones I y II de la Ley de Educación del Estado de México, las Becas de Apoyo Escolar para el nivel Preescolar son de tipo económico y se entregarán a la o el beneficiado dentro del bimestre correspondiente, del ciclo escolar 2024-2025, de la siguiente manera:

**Primer bimestre (septiembre-octubre 2024); y  
Segundo bimestre (noviembre-diciembre 2024).**

Será requisito indispensable para recibir la beca, asistir el día y hora indicados conforme a la base cuarta y cumplir con lo siguiente:

- Presentar original de la credencial para votar vigente de la solicitante o el solicitante, domiciliada en Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- Entregar copia legible de la credencial para votar vigente de la solicitante o el solicitante, ampliada al 200%, por ambos lados; y
- Firmar el padrón de beneficiarias y beneficiarios.

La Administración municipal 2022-2024 en ejercicio de sus facultades garantiza el recurso necesario para el cumplimiento del programa hasta el año dos mil veinticuatro. Por lo que respecta a la siguiente anualidad este Ayuntamiento lo presupuestará en el anteproyecto del año dos mil veinticinco como la Ley lo obliga; la confirmación y criterios de ejecución presupuestal del mismo será responsabilidad de la Administración correspondiente.

**SEXTA  
DE LA NO ASIGNACIÓN O CANCELACIÓN DE LA BECA**

Será motivo de no asignación y/o cancelación de la beca:

1. Se compruebe que la o el becario, la o el solicitante no cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y la presente convocatoria;
2. Proporcionar información y/o documentación falsa;
3. Perder la condición de alumna o alumno;
4. Se compruebe que la o el becario estudia en una institución educativa privada;
5. Se compruebe que la o el becario haya cambiado de institución escolar fuera del territorio municipal;
6. Se compruebe que la o el becario está becado por otra institución pública o privada;
7. Se compruebe que la madre, padre o tutor de la o el becario cuenta con la solvencia económica suficiente para no requerir el apoyo;
8. No presentarse a recibir la tarjeta como beneficiaria o beneficiario en un período de tres días hábiles posteriores a la última fecha señalada en la publicación para tal efecto; y
9. Las que señale el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y la presente convocatoria.

**DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS  
TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y con estricto apego al Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- SEGUNDO.-** El Comité se reserva el derecho de corroborar los datos y documentos ofrecidos por la o el solicitante y la cancelación de la beca por infracciones al Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- TERCERO.-** Los formatos, el trámite de solicitud y asignación de becas son totalmente gratuitos.
- CUARTO.-** En caso de no realizarse el pago dentro del bimestre correspondiente, este se realizará de forma retroactiva en el siguiente bimestre.
- QUINTO.-** El Instituto Municipal de Educación será el responsable de hacer del conocimiento de las y los solicitantes el Aviso de Privacidad respectivo, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtro. Marco Antonio Rodríguez Hurtado  
Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz

Acuerdo por el cual se autoriza otorgar una aportación económica a la Asociación Civil Corazón Urbano, para llevar a cabo el programa “Rutas Mágicas de Color 2024”.

**Que en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 22 de noviembre de dos mil veinticuatro en el Sexto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza otorgar una aportación económica de seiscientos quince mil pesos, a la Asociación Civil Corazón Urbano, para llevar a cabo el programa “Rutas Mágicas de Color 2024” en el Barrio Mágico de Tenayuca-Santa Cecilia.

**SEGUNDO.** Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Tesorería Municipal, realice la erogación de la Partida Presupuestal 4411 “Cooperaciones y Ayudas” con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el resolutivo que antecede.

**TERCERO.** El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.





## **NOTIFICACIÓN: CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO.**

En fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Décima Séptima Sesión de Cabildo Abierto; con base a lo establecido en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos sexto, séptimo, noveno y décimo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y en términos de lo dispuesto en el Sexto Punto del Orden del Día de la Octogésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veintitrés de octubre de octubre de dos mil veinticuatro; publicado en la Gaceta Municipal Número 38 (Primera Sección) de fecha veinticuatro de octubre del mismo año.

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,  
Estado de México 2022-2024

**C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado**  
Presidente Municipal Constitucional

**C. Ivette Yadira Campos Padilla**  
Primera Síndica

**C. Blanca Isabel Padilla Luna**  
Segunda Síndica

**C. Samuel Ugalde Chávez**  
Primer Regidor

**C. Teresa Garduño Suárez**  
Segunda Regidora

**C. Rafel Johnvanny Rivera López**  
Tercer Regidor

**C. Nadya de Jesús Cruz Serrano**  
Cuarta Regidora

**C. Víctor Manuel Pérez Ramírez**  
Quinto Regidor

**C. Verónica Liliana Rocha Vélez**  
Sexta Regidora

**C. Christian Alejandro Quintana Muñoz**  
Séptimo Regidor

**C. Iván Moisés Gatica López**  
Octavo Regidor

**C. María de Lourdes Curiel Rocha**  
Novena Regidora

**C. Mauricio Ontiveros Salgado**  
Décimo Regidor

**C. Marisela Blanquet Torres**  
Décima Primera Regidora

**C. Carlos Alberto Cruz Jiménez**  
Décimo Segundo Regidor

**C. Edmundo Rafael Ranero Barrera**  
Secretario del Ayuntamiento



[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)